

INFORME: Informo al señor Juez, que se encuentra en firme el auto del 23 de noviembre de 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en este proceso, condenando en costas a la parte demandada.

En consecuencia, se encuentra pendiente la liquidación de costas. A su Despacho para lo pertinente.

Presento a consideración del señor Juez, la liquidación de costas en el proceso a favor de la SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A."., y a cargo de los señores SANTIAGO ARCILA y CATALINA MARIA VARGAS AMAYA, así:

Concepto	Valor	Folio
Agencias en Derecho primera instancia	\$9'700.000,00	Folio 152 de la anotación 31 del Cuaderno electrónico principal
Total:	\$9'700.000,00	

Son: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L.

Medellín, 06 de diciembre de 2021.

Néstor Raúl Ruiz Botero  
Escribiente



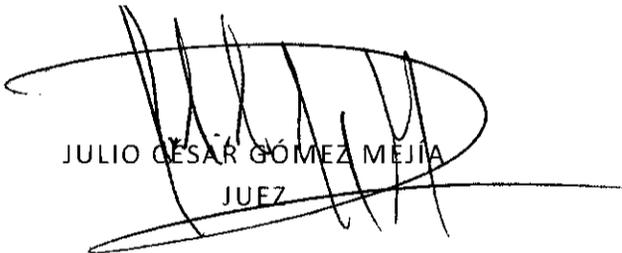
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN-ANTIOQUIA  
Medellín, lunes seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00098-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	SANTIAGO ARCILA y CATALINA MARÍA VARGAS AMAYA
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN:	Aprueba liquidación de costas y remite a ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 366-5 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018; igualmente de la Circular CSJAC 13-97 del 20-XI-2013, mediante la cual se aclara el Acuerdo N° PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular CSJAC 14-3 del 09 de enero de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se les informa a las partes que el presente proceso se remitirá a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito (reparto) de Medellín, una vez se encuentre en firme el presente auto. Lo anterior, en virtud a que se existe auto que ordena seguir adelante con la ejecución y con medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ